



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 217-2020-CR/GRL

Huacho, 01 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno Consejo Regional, el **Oficio N°004-2020- MIDIS/VMPS/DAT-CE LIMA REGIÓN**, suscrito por el Lic. Fredy A. Torres Castro, Coordinador de Enlace – Región Lima, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el cual, solicita considerar la actualización del Acuerdo de Consejo Regional N°174-2020-CR/GRL, en el marco de la Exposición de Motivos y el Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”*

Que, mediante Oficio N°1825-2020-GRL-SCR se convocó a la presente sesión extraordinaria virtual al Coordinador de Enlace – Región Lima, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para que sustente su solicitud ante el pleno del consejo regional.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°217-2020-CR/GRL

El Lic. Fredy A. Torres Castro, Coordinador de Enlace – Región Lima, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, manifiesta que, lo que se va tratar es de sustentar algunas precisiones de forma en el Acuerdo de Consejo Regional N°174-2020-CR/GRL, mediante el cual, se aprobaba la "Ordenanza Regional que declara de interés público regional la estrategia de gestión territorial "primero la infancia", para la articulación de las entidades del gobierno regional y local, en la promoción del desarrollo infantil temprano en la región Lima", que permitirían accionar el trabajo articulado que necesitamos fortalecer en el ámbito de la región Lima; la primera precisión que estamos haciendo al Acuerdo de Consejo Regional N°174-2020-CR/GRL es con respecto al marco normativo, es decir se debe de tomar como marco normativo el Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS, que aprueba la estrategia de gestión territorial "Primero la Infancia", la cual tiene como objetivo principal realizar articulación en los 3 niveles de gobierno, dirigido a la población infantil y a las madres gestantes, puesto que son estrategias articuladas para combatir la anemia y la desnutrición, pero esto no solo a nivel del MIDIS y sus programas sociales, sino también con otros ministerios, este documento es clave que se encuentre como uno de los argumentos dentro del Acuerdo de Consejo, para que viabilice el trabajo que se necesita hacer dentro del territorio de la región Lima, esto con el fin de tener paquetes integrados dirigidos a la población infantil y madres gestantes.

A partir de este marco normativo, pasamos hacer algunas otras precisiones en la forma en el acuerdo tratando de incluir los documentos que correspondan para poder llegar a la viabilidad del trabajo articulado que se quiere hacer, y eso aseguraría que ya podamos desarrollar la coordinación con miras al fortalecimiento de las relaciones que podamos tener con los ministerios, gobiernos regionales y locales en el ámbito de territorial teniendo al vista puesta en la población infantil y madres gestantes, entre otras poblaciones vulnerables; también hay que precisar que la conducción de esta estrategias está a cargo Comisión Intergubernamental de asuntos sociales que la preside el MIDIS, pero que articula fuertemente con otros ministerios; lo que se pretende hacer en coordinación con la parte ejecutiva del Gobierno Regional de Lima, es tratar de fortalecer un trabajo rápido para poder establecer ciertos productos que se van a ir mostrando y que van a beneficiar a poblaciones vulnerables como los niños, mujeres gestantes entre otros.

En principio, nuestro Estado Democrático de Derecho desde el enfoque de Nación, establece como poderes y/o instituciones tutelares a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; desde dicha estructura cada ente cumple roles importantes en beneficio de la población, para ello se rigen bajo principios y prioridades acorde a las funciones que les han sido encomendadas.

Que, bajo dichos cimientos y en principio de la autonomía otorgada al Gobierno Regional de Lima, corresponde establecer políticas públicas de gobierno que apunten hacia una misma ruta y fortalezcan el trabajo articulado para desaparecer o disminuir las necesidades reales que existen dentro de la jurisdicción de la Región Lima, las cuales van a dar como resultado el cierre de brechas y problemática que existen. Y para poder lograr dichas metas, debe existir voluntad política en acuerdos que merezcan ser tornados en cuenta y asumidos como marco normativo de interés y reconocimiento por parte del Consejo Regional de Lima.

Que mediante Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", en el artículo 4, señala que el Gobierno Regional lidera una instancia de articulación regional responsable de la articulación y seguimiento de las acciones que aseguren la condiciones para la entrega oportuna, en su territorio del paquete integrado de cada niña y niño desde la gestación a los cinco años de edad.

Y, mediante Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 19, se establece la implementación de la Comisión



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°217-2020-CR/GRL

Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social para promover el alineamiento intergubernamental con enfoque multisectorial en el marco de la Política de Desarrollo e inclusión Social;

Así mismo, según Artículo 20, la Instancia Regional de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social, cada gobierno regional impulsa una instancia regional de promoción del desarrollo y la inclusión social con enfoque multisectorial y territorial, presidida por el respectivo Gobernador Regional, como espacio de articulación con los gobiernos locales de su ámbito, para articular la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en el departamento.

Que el artículo 22 de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que para el Año Fiscal 2019, constituye una de las prioridades del Estado para el logro de los resultados del presupuesto, la mejora, de manera significativa, de los resultados específicos del Desarrollo Infantil Temprano (...);

Que, mediante Resolución Suprema N°023 -2019-EF, Se aprueba el programa presupuestal orientado a resultados de desarrollo infantil temprano.

El artículo 6° de la Ley N° 30362 estipula que los Gobiernos Regionales y Locales establecen un espacio multisectorial para la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, de acuerdo a sus competencias, de planes regionales y locales de acción para la infancia y adolescencia, teniendo como referencia el Plan Multisectorial de lucha contra la anemia.

Las normas antes señaladas establecen el marco de la política nacional en materia de la primera infancia y adolescencia, que el Gobierno Nacional promueve desde el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como ente que preside la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales y coordina su accionar con los Gobiernos Sub Nacionales.

Las normas antes señaladas establecen el marco de la política nacional de desarrollo e inclusión social – PNDIS y que el Gobierno Nacional promueve desde el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS, como máxima instancia política de orientación, coordinación y articulación interinstitucional de la política social que articula y coordina su accionar con los Gobiernos Sub Nacionales.

Los Gobiernos Regionales, de acuerdo a la Ley N° 27867, tiene como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, inciso h), formular y ejecutar política y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con apoyo a la protección de niños y adolescentes.

Dicho ello, se entiende que la Ordenanza priorizaría el acceso a los paquetes integrados de servicios priorizados para las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad que deben recibir para contribuir al logro de los resultados del desarrollo infantil temprano, asegurando y garantizando el desarrollo integral de las niñas y niños en etapa de primera infancia de la región, por tanto, resulta viable su aprobación, conforme a la propuesta de Ordenanza Regional obrante en autos.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°217-2020-CR/GRL

los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización de los fundamentos del Acuerdo de Consejo Regional N°174-2020-CR/GRL, que aprueba la "ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN TERRITORIAL "PRIMERO LA INFANCIA", PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL Y LOCAL, EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN LA REGIÓN LIMA", en base a los argumentos vertidos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional, sustentados por el Lic. Fredy A. Torres Castro, Coordinador de Enlace – Región Lima, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el marco normativo del Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistente lo resuelto en el Acuerdo de Consejo Regional N°174-2020, que APROBAR, el dictamen final recaído en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 145-2020-CR/GRL**, referente a la **PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN TERRITORIAL "PRIMERO LA INFANCIA", PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL Y LOCAL, EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN LA REGIÓN LIMA"**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL